
-LEY 22248 - Régimen Nacional de Trabajo Agrario

El Régimen Nacional de Trabajo Agrario, regula en su capítulo V, el trabajo de las mujeres y menores, en sus artículos 107 a 118.

Lo más trascendente de dicha normativa resulta del Artículo 107 que expresa:
“Queda prohibido el trabajo de menores de 14 años, cualquiera fuere la índole de las tareas que se pretendiere asignarles. La prohibición precedente no regirá cuando el menor, siendo miembro de la familia del titular de la explotación, integrare con aquella el grupo de trabajo y el horario de labor permitiere su regular asistencia a la instrucción primaria, en caso de no haber completado dichos estudios.”

Al igual que la ley de Contrato de Trabajo (ley 20744), esta prohibición no regirá en los casos de que el menor sea miembro de la familia del titular de la explotación, como si esta circunstancia fuera más beneficiosa que la del empleador que no es familiar del menor. Es por ello, que si la ley prohibió que los empleadores puedan emplear a menores de 14 años, es lógico pensar que el menor de esa edad no debe trabajar en ninguna clase de explotación, sea o no familiar del titular de la explotación.

Esta ley, igual que la de Contrato de Trabajo 20744, establece los siguientes derechos de los trabajadores menores:

Igualdad de retribución.

Vacaciones

Libre administración y disposición del producido del trabajo

Facultad de intervenir en juicio laboral vinculado al contrato o relación de trabajo

Todos los derechos y garantías enunciadas en la ley para los trabajadores agrarios.
